



ACTA Nº 15

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021

Presidente: D. Julián Barrera Prieto

Vocales: D. Román Javier Hernández Calvo
D. David Mingo Pérez
D. Francisco Javier García Hidalgo
D. Jesús María Ortiz Fernández
D. Antonio Agustín Labrador Nieto
D^a Eva M^a Picado Valverde
D. Alfonso B. Calvo González
D. M. Ambrosio Sánchez Sánchez
D. Carlos Fernández Chanca
D. Leonardo Bernal García
D. Jesús Luis de San Antonio Benito
D. José Francisco Bautista Méndez

Secretaria: D^a Begoña Barriuso García

Siendo las diez horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se reunió la Comisión de Agricultura y Ganadería de manera no presencial -de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril- con carácter ordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el Acta de la sesión anterior, celebrada el día nueve de abril de dos mil veintiuno.



2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ASISTENCIA DE GANADO AL MERCADO CELEBRADO EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021, ASÍ COMO DE LAS COTIZACIONES ESTABLECIDAS POR LA LONJA AGROPECUARIA DE SALAMANCA EN ESA FECHA.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

D. Julián Barrera Prieto, Presidente de la Comisión, procede a dar cuenta del número de cabezas de ganado asistente al Mercado de Ganados que tuvo lugar el día 12 de abril de 2021, así como de las cotizaciones semanales establecidas por la Lonja Agropecuaria de Salamanca en esa fecha, relativas a las siguientes Mesas de precios:

- Mesa de precio de cereales y leguminosas.
- Mesa de precio de la patata.
- Mesa de precio de porcino ibérico y blanco.
- Mesa de precio de despiece ibérico.
- Mesa de precio de ovino.
- Mesa de precio de vacuno de vida.
- Mesa de precio de vacuno de carne.

Y la Comisión se dio por enterada.



3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COOPERATIVAS AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA (ANUALIDAD 2021).

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

D. Julián Barrera Prieto procede a la dación de cuenta de la convocatoria que se indica a continuación, indicando las novedades introducidas en la presente anualidad:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COOPERATIVAS AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA (ANUALIDAD 2021). EHAG-21-SC-05.

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras (con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca -Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009-) y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a cooperativas agrarias con sede en la provincia de Salamanca.

Este régimen de ayudas se realiza en el marco del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar el cooperativismo agrario en la provincia de Salamanca con el objetivo de potenciar la creación y mantenimiento de las entidades cooperativas agrarias (tanto de las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado, como de las cooperativas agroalimentarias de carácter agrícola, forestal o ganadero) en su calidad de instrumentos adecuados para la racionalización de los procesos de producción, transformación y comercialización del sector agrario provincial.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a investigación, desarrollo e innovación; actividades de información y de promoción de productos agrícolas; actividades de prevención y control de enfermedades animales y plagas vegetales; actividades de carácter medioambiental; así como actividades de seguridad y prevención frente a la COVID-19, que lleven a cabo los beneficiarios de la subvención durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

A) Investigación, desarrollo e innovación



Se consideran subvencionables las actividades de investigación y desarrollo que cumplan con los siguientes requisitos:

- El proyecto subvencionado será de interés para todas las empresas que ejerzan actividades en el sector correspondiente.

- Antes de la fecha de inicio del proyecto subvencionado, se publicará en Internet la siguiente información: a) la puesta en marcha efectiva del proyecto subvencionado; b) los objetivos del mismo; c) una fecha aproximada de la publicación de los resultados esperados del proyecto subvencionado; d) la dirección de internet donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado; e) una referencia que indique que los resultados del proyecto subvencionado se pondrán gratuitamente a disposición de todas las empresas que ejerzan actividades en el sector correspondiente.

- Los resultados del proyecto subvencionado se harán públicos en Internet a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la fecha en que se facilite cualquier información sobre los resultados a los miembros de un organismo determinado, si esta fecha es anterior.

- Los resultados estarán disponibles en Internet durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes relativos a los costes siguientes:

- los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.
- los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

Así mismo, se considerarán subvencionables las actividades de innovación dirigidas a la implementación de tecnologías digitales enfocadas a la mejora de los sistemas de gestión e información, conectividad e incorporación al teletrabajo.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes relativos a costes de consultoría y servicios equivalentes destinados a la realización de dichas actividades, así como a los costes de adquisición y/o alquiler -según se trate de gastos corrientes o de inversión, respectivamente- de material, suministros y productos similares que se deriven claramente de ellas (tales como material informático, licencias de uso de programas y bases de datos, mantenimiento de herramientas informáticas y páginas web, suscripción a plataformas digitales, actuaciones en redes sociales, etc.).

B) Actividades de información y de promoción de productos agrícolas

Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

1. Gastos de actividades de formación.

1.1 Los costes reales de organización, por parte de la entidad, del programa de formación:

- Los cursos tendrán una duración de 12 horas lectivas como mínimo y de 200 horas como máximo. El número mínimo y máximo de alumnos por curso será, respectivamente, de 10 y 30.
- Las jornadas -para las que no se establece número máximo de asistentes-, tendrán una duración mínima será de 4 horas lectivas, un máximo de 3 días y un número mínimo de 10 alumnos.
- Los gastos subvencionables no podrán superar en ningún caso la cifra de 2.000,00 € por curso ni 1.500,00 € por jornada, ni la cuantía global de 10 € por alumno y hora lectiva, con arreglo a los conceptos especificados en el Anexo VII:

a) Enseñanza: 7 € alumno y hora lectiva.



b) Funcionamiento: 3 € alumno y hora lectiva.

- Tanto los cursos como las jornadas podrán celebrarse de manera presencial o de manera *on line*. Las fechas y lugar de celebración de los cursos y jornadas deberán ser comunicadas, con una antelación mínima de diez días naturales anteriores a la fecha de inicio, mediante escrito dirigido a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca. De no producirse dicha comunicación no serán subvencionados.

1.2 Los gastos de asistencia de personal de la entidad -considerando como tal al personal directivo y a los trabajadores- a cursos y jornadas formativas: la cuota de inscripción y los gastos de viaje.

2. Gastos de asistencia a ferias: derechos de participación (tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y del mobiliario, seguridad y azafatas), coste de las publicaciones y sitios web que anuncian el evento, jornadas técnicas desarrolladas durante la celebración de las ferias, gastos de transporte de los animales seleccionados para asistir a las ferias en representación de la entidad, así como los gastos de viaje.

3. Presentación de productos: únicamente podrán subvencionarse el alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación (con el tope máximo de 275,00 € por día completo más IVA y tiempo máximo de duración de 8 horas, prorrateándose los períodos de utilización inferiores); los gastos de viaje y el suministro del producto objeto de la presentación (con el tope máximo de 600,00 € por este concepto, con independencia del número de presentaciones que se realicen, aunque sean de diferentes productos). También se incluyen en este concepto las “misiones inversas” destinadas a dar a conocer un producto agrícola determinado a profesionales ajenos a la entidad, siendo subvencionables los gastos de viaje de dichos profesionales de los que se haga cargo la entidad, con el tope máximo de 600,00 € para el conjunto de misiones que se lleven a cabo.

4. Publicaciones destinadas a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general: costes de publicaciones en medios impresos y electrónicos, sitios web, anuncios en medios electrónicos, prensa escrita, radio o televisión y publicidad exterior (a través de elementos tales como lonas, monopostes, roll up, carteles, etc.) destinados a presentar información factual sobre los beneficiarios de una región determinada o que producen un producto agrícola determinado, siempre que la información sea neutra y que todos los beneficiarios interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderán por gastos de viaje el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad, y se subvencionarán con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo. Cuando la actividad formativa consista únicamente en la celebración de jornadas, serán subvencionables los gastos de manutención cuando éstas sean de mañana y su duración sea igual o superior a 4 horas.

C) Actividades de prevención y control de enfermedades animales y plagas vegetales.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes relativos a la compra, administración y/o instalación de productos, elementos y sustancias que, de manera indubitada, correspondan a actividades de prevención y control de enfermedades animales o plagas vegetales respecto de las que existan disposiciones nacionales o de la Unión, de carácter legal, reglamentario o administrativo.

D) Actividades de carácter medioambiental.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes relativos a costes de consultoría y servicios equivalentes destinados a la realización de proyectos directamente relacionados con la mejora del medio ambiente, así como a los costes de material, suministros y productos similares que se deriven claramente del proyecto.

E) Actividades de seguridad y prevención frente a la COVID-19.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes relativos a costes de:

- adquisición de Equipos de Protección Individual (EPI) frente a riesgos de agentes biológicos (guantes, gafas, mascarillas, batas, botas, etc.).



- adquisición de sistemas de protección colectiva y de señalización derivados de las medidas a adoptar frente a la Covid-19 (termómetros digitales, felpudos de desinfección, elementos de señalización, delimitación y separación de zonas, etc.).

- adquisición de productos químicos de limpieza y desinfección frente a la Covid-19.

- adopción de medidas de carácter preventivo tales como labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.

Cuando los gastos subvencionables correspondan a la realización de diversas actividades -además de las subvencionadas en la presente Convocatoria- deberá hacerse constar, para cada uno de los gastos en los que concurra dicha circunstancia, la justificación de los criterios aplicados para la imputación del porcentaje de los costes que corresponda a la actividad por la que se solicita subvención. Dicha justificación se efectuará en la *Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar* que se presentará junto con la solicitud.

Se considerarán subvencionables, en concepto de costes indirectos, hasta un 10% del importe del coste total de los gastos subvencionables (a excepción de los correspondientes al apartado *Gastos de actividades de formación*) en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. De representación (salvo gastos de viaje) y hostelería.
2. Los impuestos indirectos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la entidad solicitante de la ayuda.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones las cooperativas agrarias (considerando como tales tanto las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado, como las cooperativas agroalimentarias de carácter agrícola, forestal o ganadero) que estén legalmente constituidas y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos comunes necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Tener sede en la provincia de Salamanca.
- Tener la consideración de PYME -con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014)- dedicada a la producción agrícola primaria, transformación y/o comercialización de productos agrícolas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

- Para las cooperativas agroalimentarias será también requisito que, con arreglo a sus Estatutos, la actividad principal o complementaria de la cooperativa sea de carácter agrícola, ganadero o forestal (en el



supuesto de que dicha actividad sea de carácter complementario, tendrán que tener abierta la correspondiente Sección).

▪ Para las cooperativas ganaderas serán requisitos específicos necesarios para obtener la condición de beneficiario, además, los siguientes:

- Que uno de los sectores de la actividad de la cooperativa durante el año 2021 sea la utilización de cebaderos y/o la comercialización de carne.

- Que, al menos, dos terceras partes de sus miembros tengan carácter ganadero, en el supuesto de que alguna cooperativa no tuviera carácter exclusivamente ganadero.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 2021.27.4190E.4790700 (Subvenciones cooperativas) y hasta una cuantía total máxima estimada en 30.000,00 €.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del coste de los gastos enumerados en la Base tercera, siendo la cantidad máxima a percibir por solicitante de 6.500,00 €.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos de las ayudas establecidos en el art. 3.2 del Reglamento (UE) n° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (la ayuda total de *minimis* concedida al beneficiario no podrá exceder de 20.000,00 € en un periodo de tres ejercicios fiscales; no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a la presente Convocatoria supera dicha cifra, no podrá concederse la ayuda ni siquiera respecto a la fracción que no supere el límite de los 20.000,00 €).

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A) Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado: la cuantía destinada a las mismas -dentro del máximo previsto en la convocatoria- será de 5.000,00 €. En el supuesto de que, asignadas las subvenciones, no se agotara dicha cifra, el sobrante incrementaría la cuantía destinada a subvencionar los gastos de las cooperativas agrícolas y forestales, prevista en el apartado B).

Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración e índices de ponderación:

- Por el número de socios que integran la cooperativa se ponderará con un máximo de 50 puntos, asignándose a la cooperativa con más socios el máximo de 50 puntos y proporcionalmente al resto: $\text{nº de socios} \times 50 \text{ puntos} / \text{nº mayor de socios}$. En las cooperativas de segundo grado se computarán el número de cooperativas que las integren.

Efectuada la anterior ponderación, la subvención por este apartado se distribuirá de la siguiente manera: $\text{número de puntos obtenidos por el solicitante} \times 5.000,00 \text{ €} / \text{nº total de puntos obtenidos por todos los solicitantes}$.



B) Cooperativas agrícolas y forestales: la cuantía destinada a las mismas -dentro del máximo previsto en la convocatoria- será de 10.000,00 €, cantidad que podrá verse incrementada con la diferencia resultante entre la cifra de 5.000,00 € previstos en el apartado A) para *Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado* y la cantidad que finalmente se otorgue a las mismas, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto. Si, asignadas las subvenciones, no se agotara dicha cifra, el sobrante incrementaría la cuantía destinada a subvencionar los gastos de las cooperativas ganaderas, prevista en el apartado C).

Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración e índices de ponderación:

- Por el número de socios que integran la cooperativa se ponderará con un máximo de 50 puntos, asignándose a la cooperativa con más socios el máximo de 50 puntos y proporcionalmente al resto: $\text{nº de socios} \times 50 \text{ puntos} / \text{nº mayor de socios}$. En las cooperativas de segundo grado se computarán el número de cooperativas que las integren.

Efectuada la anterior ponderación, la subvención por este apartado se distribuirá de la siguiente manera: $\text{número de puntos obtenidos por el solicitante} \times 10.000,00 \text{ €}$ (o cuantía resultante en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del apartado B) / $\text{nº total de puntos obtenidos por todos los solicitantes}$.

Si, efectuada la distribución, la suma total de subvenciones a conceder fuese inferior a los 10.000,00 € consignados en este apartado B) -o cuantía resultante en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del apartado B)- la diferencia entre ambas cantidades será objeto de nueva distribución entre aquellos solicitantes que no hubiesen alcanzado los límites señalados en la Base 6ª. Para efectuar esta distribución se aplicarán los mismos criterios establecidos en esta Base.

C) Cooperativas ganaderas: la cuantía destinada a las mismas -dentro del máximo previsto en la convocatoria- será de 15.000,00 €, cantidad que podrá verse incrementada con la diferencia resultante entre la cifra de 10.000,00 € previstos en el apartado B) para *Cooperativas agrícolas y forestales* y la cantidad que finalmente se otorgue a las mismas, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto.

Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración e índices de ponderación:

- a) Por el número de socios que integran la cooperativa se ponderará con un máximo de 50 puntos, asignándose a la cooperativa con más socios el máximo de 50 puntos y proporcionalmente al resto: $\text{nº de socios} \times 50 \text{ puntos} / \text{nº mayor de socios}$. En las cooperativas de segundo grado se computarán el número de cooperativas que las integren.
- b) Por el número de cabezas de ganado destinadas a cebo y/o a comercialización de carne que agrupa la entidad, se ponderará con un máximo de 50 puntos, asignándose a la cooperativa con más cabezas de ganado el máximo de 50 puntos y proporcionalmente al resto: $\text{nº de cabezas de ganado} \times 50 \text{ puntos} / \text{nº mayor de cabezas de ganado}$. En el supuesto de concurrir a la presente convocatoria alguna cooperativa de primer grado integrada en una de segundo grado que también solicite la subvención, se excluirá el ganado de la del primer grado a la hora de realizarse el cómputo del número de cabezas perteneciente a la cooperativa de segundo grado (a estos efectos, las cooperativas de segundo grado deberán aportar los correspondientes certificados emitidos por las cooperativas de primer grado que las integren, en los que éstas harán constar el número de cabezas de ganado que agrupan, diferenciándose según el tipo de ganado, y la edad o peso que tengan con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León -BOCyL nº 100, de 26 de mayo de 2005-, a efectos de determinar las equivalencias en UGM).

Efectuada la anterior ponderación, la subvención por este apartado se distribuirá de la siguiente manera: $\text{número de puntos obtenidos por el solicitante} \times 15.000,00 \text{ €}$ (o cuantía resultante en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del apartado C) / $\text{nº total de puntos obtenidos por todos los solicitantes}$.

Si, efectuada la distribución, la suma total de subvenciones a conceder fuese inferior a los 15.000,00 € consignados en este apartado C) -o cuantía resultante en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del apartado C)- la diferencia entre ambas cantidades será objeto de nueva distribución entre aquellos solicitantes que no hubiesen alcanzado los límites señalados en la Base 6ª. Para efectuar esta distribución se aplicarán los mismos criterios establecidos en esta Base.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN



8.1 Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el catálogo de trámites disponibles de Agricultura y Ganadería.

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 Los solicitantes deberán enviar en el plazo previsto en el apartado anterior, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, tanto la solicitud como la documentación que se indica a continuación:

- a) Copia del NIF de la entidad solicitante y de sus Estatutos y acreditación de estar inscrita la entidad en el Registro correspondiente.
- b) Declaración del representante de la entidad solicitante en la que se haga constar que la misma tiene la consideración de PYME -con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014)- dedicada a la producción agrícola primaria, transformación y/o comercialización de productos agrícolas; así como si está integrada en otra cooperativa y, en su caso, relación de las cooperativas de cualquier ámbito integradas en ella.
- c) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II.A de la presente convocatoria. Cuando se solicite subvención por el apartado A) *Investigación y desarrollo*, la memoria deberá acompañarse -al menos- por una oferta de empresa consultora o entidad pública de investigación.
- d) Declaración del representante de la entidad -redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II.B de la presente convocatoria- acreditativa del nº de socios que la integran, del carácter de las actividades que desarrollan (agrícola, forestal o ganadero); así como -para las cooperativas ganaderas- del número de cabezas de ganado que agrupa la entidad, diferenciadas según el tipo de ganado, y la edad o peso que tengan con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León -BOCyL nº 100, de 26 de mayo de 2005-, a efectos de determinar las equivalencias en UGM.
- e) Declaración del representante de la cooperativa ganadera acreditativa de que uno de los sectores de la actividad de la cooperativa durante el año 2021 será la utilización de cebaderos y/o la comercialización de carne.
- f) Las cooperativas ganaderas de segundo grado deberán aportar los correspondientes certificados emitidos por las cooperativas de primer grado que las integren, en los que éstas harán constar el número de cabezas de ganado que agrupan, en los términos previstos en la Base séptima, letra D) apartado b).
- g) Copia de la solicitud de alta/modificación de datos del solicitante - conforme al modelo que figura en la presente convocatoria- en la que conste la confirmación de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda (únicamente se tendrá que acompañar este documento si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad o si quisiera modificarlos).

En el supuesto de no presentar la solicitud mediante un certificado de representante o de persona jurídica, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. La subsanación se efectuará a través de la Sede Electrónica mediante la cumplimentación del *Documento de Subsanación* y la aportación de los documentos requeridos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.



9.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración e índices de ponderación establecidos en estas Bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por Decreto de Presidencia. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

9.2 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

10.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de enero de 2022, inclusive.

10.2 Documentación. La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda, para cada uno de los apartados previstos en la Base 3ª, se hará de manera que se acredite la realización de gastos por un importe que, una vez aplicado el porcentaje del 70%, iguale o supere la subvención otorgada por la Diputación. En el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dichas actividades concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada (sin perjuicio de que deberán obrar en poder del solicitante el resto de las facturas o documentos justificativos de la realización íntegra de la actividad para la que se solicitó la subvención).

La justificación -que se presentará a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca- se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cumplimentando los Anexos III, IV, V, VI y VII que a tal fin se acompaña a la presente Convocatoria y mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del representante de la entidad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de que las actividades realizadas en el período subvencionable han sido ejecutadas en su totalidad según la Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud de la presente subvención y que



han dado lugar a los gastos que se desglosan en el Anexo V que se adjunta, con especificación de sus importes (Anexo III).

- b) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración expedida por el representante de la entidad (Anexo IV). Esta declaración será de presentación obligatoria, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con la subvención de la Diputación, con otras subvenciones o recursos.
- c) Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables al amparo de la Base 3ª, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión (Anexo V).
- d) Copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, con especial referencia a:
 - 1. Número y, en su caso, serie.
 - 2. La fecha de su expedición.
 - 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - 4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir la factura y, en su caso, del destinatario.
 - 5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - 6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - 7. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - 8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - 9. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Si la fecha de la factura no estuviera comprendida dentro del período subvencionable, se acompañará -seguidamente a la misma- copia del correspondiente albarán acreditativo de que la actividad se ha realizado dentro de dicho período.

Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el “recibí”, firma y sello del emisor, o acreditación del pago, aportando seguidamente a la copia de la factura copia del justificante de la transferencia bancaria (si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria tendrá que acompañarse copia del mismo y del cargo en cuenta efectuado).

Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- e) Cuando se haya otorgado subvención por el apartado A) *Investigación y desarrollo*, será necesario indicar la dirección de internet donde se hayan publicado o donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado. Para poder imputar gastos correspondientes a la *asistencia a ferias* será necesario justificar la efectiva participación o asistencia aportando copia del documento de la inscripción correspondiente o mediante copia del certificado expedido por la entidad organizadora del certamen que así lo acredite. En el supuesto de que se solicite subvención para los gastos de publicaciones, será necesario aportar copia del tríptico o publicación empleado (indicando el número de ejemplares que se hayan distribuido de los mismos y, en su caso, el criterio utilizado para la imputación de ese gasto a la actividad) así como del albarán de entrega.
- f) La justificación de los gastos de viaje se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo VI. Para la justificación de los gastos de viaje correspondientes a dietas (comidas, cenas y alojamiento) será necesario la aportación de copia de las facturas respectivas -o documentos sustitutivos-.
- g) La justificación de los gastos correspondientes a actividades de formación se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo VII. Así mismo, deberá aportarse copia del material didáctico que se haya empleado en el curso y de las hojas de firma de asistencia al curso.



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Base 13ª llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran del límite establecido como compatible en la Base 6ª, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

10.3 Pago. Antes de proceder a la realización del pago se comprobará que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que no se encuentre al corriente, se notificará al interesado esta circunstancia, advirtiéndole de la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo y requiriéndole para que acredite su subsanación en el plazo de tres meses. Consumido este plazo sin que el beneficiario de la subvención realice la subsanación, se acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y se notificará al interesado para que interponga los recursos que estime pertinentes.

Se procederá al pago de la subvención mediante Decreto de Presidencia, una vez aprobadas las justificaciones presentadas por los beneficiarios y acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

11.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

13.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES



El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

15.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Y la Comisión se dio por enterada.





RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Alfonso Calvo González interviene -dirigiéndose a D. Jesús M^a Ortiz Fernández- para manifestar que se han enterado por la prensa de que se va a celebrar Salamaq, y considera que podría haber traído el asunto a Comisión para haber tenido conocimiento previo. También quiere hacer una observación respecto a la consulta efectuada a los expositores para ver si quieren o no celebrar la feria, y si se ha valorado económicamente la repercusión económica que pueda producirse (por ejemplo, la posible disminución de los ingresos por la venta de entradas).

El Sr. Ortiz Fernández responde que la feria no pudo celebrarse el año pasado por la situación sanitaria, pero este año se va a hacer porque, entre otros aspectos -y como ya informó a la Comisión- en la reunión que hubo entre los entes feriales y la Ministra, se aconsejó desarrollar las ferias. Lo único que se ha dicho a la prensa es que fueron comunicadas a la Junta de Castilla y León, para su inclusión en el calendario ferial, las fechas en que se iba a celebrar (porque la feria se va a hacer sí o sí) y se ha enviado una carta a los expositores de maquinaria y ganaderos diciendo los días de su realización (habrá exposición en la zona de maquinaria y en el Pabellón Central) pero no consultando si se va a hacer o no, ya que la decisión está tomada por la institución provincial como ya informó en Comisión.

El Sr. Calvo González vuelve a intervenir para preguntar si se tendrá en cuenta una valoración económica respecto a la minoración de ingresos si fallan expositores o público, lo que implicará que sea más gravosa su celebración para la Diputación.

Contesta D. Jesús M^a Ortiz señalando que la feria del sector agropecuario tiene unos gastos que financian en parte los expositores, pero que la del sector ganadero está subvencionada por la Diputación. Hoy va a tener lugar una reunión en la que se irá avanzando con la determinación de los precios que se van a cobrar y, cuando estén fijados, traerá la información.

El Presidente añade que se está en el proceso de formar el equipo de trabajo para la feria, porque intervienen muchas áreas de la Diputación, y parte del equipo no tiene experiencia previa. Respecto a la feria ganadera, le consta la intención de las asociaciones de participar y, en principio, se va a hacer como si no existiera pandemia, con un programa de máximos. El presupuesto será igual que en años anteriores, aunque puede afectar a los ingresos. Por otra parte, indica que le gustaría contar con las aportaciones que puedan realizar el resto de los grupos.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Ortiz manifestando que le gustaría que la feria fuese para todo el mundo, pero, si no fuera posible por las medidas sanitarias que tuviera que fijar el Gobierno o la Junta de Castilla y León, sería para profesionales.

A continuación, D. Carlos Fernández Chanca indica que llama la atención que se hable de Salamaq sólo porque un diputado ha preguntado en la sesión y sin que se tenga otra información que la proporcionada a través de la prensa. Ruega al Sr. Ortiz que este año se



haga realidad su bloc de notas y que la primera instancia que debe ser informada sea la Comisión -y no por la prensa- y que esta vez, desde el mes de abril, se trabaje en conjunto y en tiempo y forma, porque el informe de la programación siempre llega tarde y de muchas cosas se han enterado a posteriori.

D. Julián Barrera discrepa de lo manifestado por el Sr. Fernández Chanca, ya que el año pasado se informó puntualmente de todas las actuaciones, y cree que es injusto en su comentario. Por su parte, ha actuado desde su Delegación de Agricultura y Ganadería con total transparencia, como así le consta que también actuó su antecesor, el Sr. Román Hernández.

El Sr. Ortiz Fernández vuelve a recalcar que lo que ha salido en prensa ya lo habían conocido en la Comisión, porque informó a sus miembros de la reunión celebrada en Madrid, de las fechas en que se iba a celebrar la feria, y de su inclusión en el calendario ferial.

A continuación, toma la palabra D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez para preguntar por la modificación de crédito de la que han tenido conocimiento en la Comisión de Hacienda y que incluye un gasto de 18.000 euros para la redacción del proyecto de licencia ambiental para el Recinto Ferial, por lo que entiende que no se dispone de licencia, y pregunta cómo es que estamos así.

El Presidente responde que esta cuestión compete a Servicios Generales y que, por lo que sabe, lleva años gestionándose, siguiéndose el procedimiento correspondiente.

Seguidamente, D. Alfonso Calvo interviene para indicar que la Junta de Castilla y León ha sacado una convocatoria destinada a la adquisición de plantones de determinadas especies forestales y propone que la Diputación, a través de la finca de “Castro Enríquez”, se vincule a esta iniciativa y cubra la adquisición de los plantones que no están incluidos por la Junta.

D. Julián Barrera recoge la propuesta -que le parece positiva- y añade que se traerá a conocimiento de la Comisión la reforestación que se ha llevado a cabo en Castro Enríquez.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las diez horas cincuenta y siete minutos del día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Julián Barrera Prieto

Fdo. Begoña Barriuso García